



UNAULA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA LATINOAMERICANA



ACUERDO No.730
8 de octubre de 2019

Por medio del cual se unifica el proceso de evaluación de docentes en la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA LATINOAMERICANA –UNAULA–

El CONSEJO ACADÉMICO de la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA LATINOAMERICANA – UNAULA–, en uso de sus facultades estatutarias y reglamentarias,

ACUERDA:

Artículo 1°. Objeto. El presente Acuerdo, tiene por objeto, unificar la evaluación docente en el: Sistema Integral de Evaluación de Desempeño Docente (SIED) de la UNAULA, el cual se aplicará en los diferentes programas de pregrado y posgrado según sus necesidades. Se entiende que la evaluación de desempeño docente, es un proceso, integral, permanente, formativo y sumativo, orientado a la mejora continua de las funciones misionales de la Universidad: Docencia, Investigación, Extensión e Internacionalización.

Artículo 2°. Tipos de docentes. El presente Sistema Integral de Evaluación de Desempeño Docente (SIED), buscará la valoración de los desempeños de los siguientes tipos de docentes, según su contrato:

2.1. Docente de Tiempo Completo Son aquellos docentes que, teniendo un contrato laboral con la Universidad ya sea a término fijo o indefinido, cumplen cuarenta horas semanales entre: docencia, extensión, investigación, y/o administrativas

2.2. Docente de Medio Tiempo: Son aquellos docentes que, teniendo un contrato laboral con la Universidad, cumplen veinte horas semanales entre: docencia, extensión, investigación, y/o administrativas

2.3. Docente de Cátedra: Son aquellos docentes que, teniendo un contrato laboral con la Universidad, por hora cátedra, cumplen funciones de docencia.

Artículo 3°. Objetivos. La evaluación de los docentes tendrá como objetivos:

3.1. Identificar fortalezas y debilidades en el desempeño de los docentes.

3.2. Fortalecer la calidad académica de los programas.

3.3. Establecer planes de mejoramiento y formación a los docentes.

3.4. Generar información para ascenso al escalafón y reconocimientos al desempeño docente.



UNAULA®
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA LATINOAMERICANA



3.5. Suministrar información confiable que permita la toma decisiones frente a la permanencia de los docentes

Artículo 4°. Agentes de evaluación. El presente Sistema Integral de Evaluación de Desempeño Docente establece la participación de diferentes agentes evaluadores, a saber:

4.1. Evaluación de estudiantes: Será realizada por los estudiantes matriculados en los diferentes cursos y módulos.

4.2. Evaluación de Jefe Inmediato (Decano y coordinador de programa): Esta será permanente, evidenciando las responsabilidades asumidas en la evaluación y el buen desempeño de las mismas. Los jefes inmediatos velarán por un ambiente transparente de los procesos evaluativos y formativos

4.3. Evaluación entre pares. (Coordinador y/o Gestor): Esta evaluación será realizada por los coordinadores o gestores de área sólo en los programas de pregrado.

4.4. Autoevaluación: Es el método en el que se invita al docente a realizar una reflexión y revisión a las responsabilidades asumidas en su labor docente.

Parágrafo único: La evaluación del desempeño docente se realizará por medio de la plataforma dispuesta por la universidad, con los criterios aprobados en el Consejo Académico.

Artículo 5°. Ponderación. Es el promedio ponderado, resultado de la sumatoria de los agentes evaluadores. Para establecer los resultados de la evaluación del desempeño docente, se tendrá en cuenta lo siguiente:

5.1. La ponderación de la evaluación para los profesores de tiempo completo y medio tiempo, será proporcional a las horas dedicadas, cada semestre, según las funciones consignadas en el Plan Profesorial, aprobadas por el Decano(a) y el Vicerrector Académico. El Decano será el encargado de asignar los pesos correspondientes en la plataforma, conforme a los pesos aprobados en el plan profesorial.

5.2. La ponderación de la evaluación del desempeño docente, para los profesores de Cátedra será la siguiente: Estudiantes 60%, Decano 20%, Coordinador y/o Gestor (Par)10%, Autoevaluación 10%.



UNAULA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA LATINOAMERICANA



5.3. El Plan profesoral será el instrumento oficial y controlado que aportará la información respectiva para la ponderación de la evaluación.

Artículo 6°. Momentos de la evaluación: Las evaluaciones, por parte de los estudiantes, se harán después de transcurrido el 60% del curso o módulo y antes de la presentación de los exámenes finales, acorde al calendario académico. En el caso de posgrados se realizará al finalizar cada módulo.

Los demás agentes de evaluación (Decano, Coordinador, Gestor, Autoevaluación) lo llevarán a cabo al finalizar el cierre académico de cada semestre.

Artículo 7°. Criterios de evaluación. Las competencias que se tendrán en cuenta en la evaluación de desempeño docente, serán las siguientes:

7.1. Competencias profesionales.

7.2. Competencias para la gestión de la enseñanza y el aprendizaje.

7.3. Competencias socio-emocionales.

Artículo 8°. Técnicas e instrumentos. Las técnicas e instrumentos del Sistema Integral de Evaluación de Desempeño Docente (SIED), serán elaborados por el Comité Curricular Central de la institución, atendiendo a lo estipulado en el presente Acuerdo. Esto será presentado al Consejo Académico quien considerará su pertinencia y aprobación.

Artículo 9°. Socialización. Realizada la evaluación docente, ésta será notificada a los profesores dentro de los diez (10) días hábiles siguientes del cierre académico. La evaluación será socializada por el decano a los respectivos docentes.

Artículo 10°. Planes de mejoramiento y mantenimiento. La evaluación de desempeño docente se considera aprobada cuando el promedio de la misma sea igual o superior a 3,7 en la escala de 1 a 5.

En caso de ser inferior, el Consejo de Facultad o quien haga sus veces, haciendo un análisis de los resultados de la evaluación de desempeño docente, generará para el docente evaluado el respectivo plan de mejoramiento, indicando las acciones, evidencias y seguimiento a este proceso.

Estas disposiciones aplican para todos los tipos de docentes que están descritos en este acuerdo. En el caso de los docentes que obtengan favorable evaluación se les invita a emprender acciones que vayan en pro del mejoramiento continuo de su labor docente.

El responsable del seguimiento y evaluación del plan de mejoramiento es el Consejo de Facultad. Estos procesos deberán llevarse a cabo en dos momentos: semana ocho (8) - diez (10) y después del cierre académico.



UNAULA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA LATINOAMERICANA



Parágrafo 1°. El plazo límite de suscripción del plan de mejoramiento ante el decano, debe darse antes de inicio del siguiente semestre académico.

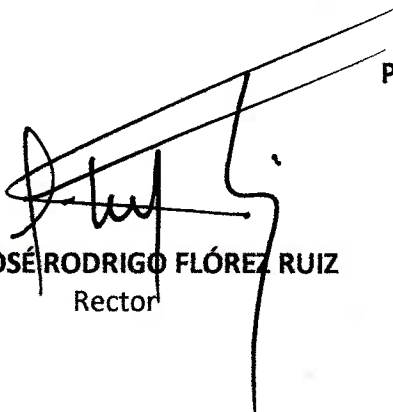
Parágrafo 2°. El no cumplimiento de este artículo, se constituye como falta grave y justa causa en la terminación del contrato ya sea Docente de Tiempo completo, medio tiempo o cátedra.

Artículo 11°. Período de prueba. El período de prueba de los docentes, se entenderá acorde a las disposiciones contractuales pactadas.

Artículo 12°. Plataforma. Dispóngase por la Universidad, la Plataforma adecuada para el cumplimiento del Sistema de Evaluación de Desempeño Docente.

Artículo 13°. Derogación. El presente acuerdo rige a partir de la fecha y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ RODRIGO FLÓREZ RUIZ
Rector


CARLOS ALBERTO MEJÍA ÁLVAREZ
Secretario General